



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se allega escrito con solicitud de desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, coadyuvado por las partes. Sírvase Proveer.*

Guadalajara de Buga (V), 9 de febrero de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 087

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Rescisión de la Venta por Lesión Enorme

Demandante: María Fernanda Martínez Aramburo

Demandados: Carlos Arturo Vásquez Trejos y Otro

Radicación Nro. 76111310300320210007000

Guadalajara de Buga (V), nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora, coadyuvada por la parte demandada, manifiestan de manera expresa que desisten de la totalidad de las pretensiones de la demanda Declarativa de Rescisión de la Venta por Lesión Enorme, y por ende terminado el proceso.

CONSIDERACIONES

La institución del desistimiento aparece desarrollada en el artículo 314 del Código General del proceso, el cual establece que el mismo es procedente siempre y cuando: (i) no se haya dictado sentencia que ponga fin al proceso, (ii) se tenga la facultad de desistir, otorgada al apoderado judicial por su mandante.

Como se observa en el caso concreto, se cumplen a cabalidad los mencionados requisitos, advirtiendo que dentro del proceso de marras se encontraba pendiente de la notificación de la demanda; en consecuencia, se aceptará el desistimiento de la misma, entendido de todas las pretensiones que la contienen. *“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría*



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 087 del 09/02/2022 Rad. 76111310300320210007000

producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”

A pesar de que el desistimiento implica la condena en costas, el despacho se abstendrá de ello por la solicitud mancomunada que hicieron las partes.

Consecuente con lo anterior el Juzgado

RESUELVE

1º. ACEPTAR El desistimiento que de la totalidad de las pretensiones de la demanda Declarativa de Rescisión de la Venta por Lesión Enorme, hicieron el apoderado de la parte actora MARIA FERNANDA MARTINEZ ARAMBURO, coadyuvadas por los demandados CARLOS ARTURO VASQUEZ TREJOS y MARIO ALONSO ROJAS GARZON.

2º. ABSTENERSE De condenar en costas a la demandante por la solicitud mancomunada que hicieron las partes.

3º. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 10 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JUEZ

Gn

Firmado Por:

**Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e738654d5e4ca4f3cfba281ab2399f1564a8eb310052db22aaf36fa0766ddaf**
Documento generado en 09/02/2022 01:40:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**